

7 de julio de 2021

Sr. Experto Independiente sobre los Derechos Humanos y la Solidaridad Internacional.

Profesor Obiora C. Okafor

CC: Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Sra. Michelle Bachelet

CC: Sra. Presidenta del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Su Excelencia Nazhat Shameen Khan.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el objeto de expresarle nuestra preocupación y sorpresa, con relación a parte del contenido de su Informe A/HRC/47/31 del 13 de abril de 2020, titulado **“La contribución de la solidaridad internacional en favor de la efectividad de los derechos humanos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella”** presentado en el 47° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

El referido Informe pondera positivamente las Misiones Médicas cubanas en el exterior. En el párrafo 40 de éste se realiza una reseña de los países a los cuales Cuba envió sus misiones médicas a partir de la pandemia por el COVID 19, expresando que se trata de *“...una importante muestra de solidaridad internacional para contener la pandemia que supuso un gran avance en materia de derechos humanos...”*

Nos permitimos expresarle con todo respeto, que entendemos que todo lo expresado por usted en relación de las misiones médicas cubanas, resulta sorprendentemente incompleto ya que no menciona en absoluto las graves denuncias acerca de la situación a la que son sometidos los médicos que integran dichas misiones.

I. COMUNICACIÓN EN EL MARCO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE ONU.

Sus colegas de los Procedimientos Especiales de la ONU, la **Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**; y la **Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños** han remitido el 6 de noviembre de 2019 al gobierno de Cuba una comunicación (AL CUB 6/2019) en la que le señalan la atención urgente sobre información sobre *“presuntos abusos de derechos humanos sufridos por médicos de Cuba que participan en “misiones de internacionalización”*. Estas Relatoras han expresado su preocupación *“por las condiciones de trabajo y de vida que estarían afectando a los médicos cubanos enviados al exterior para prestar sus servicios”* debido a que *“estarían expuestos a condiciones de trabajo y de vida explotadoras, pagos salariales inadecuado...”* y que *“muchos de estos profesionales estarían sometidos a presiones y a seguimiento por parte del Gobierno...”*

A continuación reiteramos textualmente sólo algunas de las situaciones que han sido alegadas en la comunicación:

“...muchos médicos se sienten presionados para acogerse a dichas misiones y temen represalias por parte de Gobierno...”

“...los médicos cubanos no recibirían un contrato de trabajo o si los tuvieran no siempre recibirían una copia del mismo”

“Cuba recibiría una suma de dinero de los gobiernos anfitriones y pagaría a los trabajadores una parte de dichos fondos. Sin embargo, el Gobierno de Su Excelencia retendría un porcentaje significativo del salario que los países anfitriones pagan por los profesionales cubanos”

“En los países donde el gobierno anfitrión paga directamente al trabajador cubano, éste debe devolver al Gobierno de Cuba un porcentaje de su salario que aumentaría al 75% o hasta el 90% de su salario mensual. En muchos casos, el salario entregado a los trabajadores médicos no permitiría vivir dignamente...”

“...el Gobierno de Cuba estaría “congelando” una parte del salario que los médicos pueden acceder únicamente tras su regreso al país pero, según información recibida, muchas veces no reciben de la totalidad del monto que les corresponde...”

“Los médicos trabajarían 48 horas por semana más 16 adicionales de guardia, lo cual aumenta a un total de 64 horas semanales, muchas veces incluyendo sábados y domingos. El exceso de horas trabajadas ilustra la explotación laboral a la cual estarían sometidos los médicos cubanos en el exterior”

“La libertad de movimiento de los trabajadores cubanos en el país de destino estaría restringida y bajo vigilancia por funcionarios del Gobierno...”

“El derecho a la privacidad estaría limitado por el control y seguimiento efectuado a los médicos, incluyendo la comunicación y las relaciones sostenidas con personas nacionales y extranjeras durante las misiones...”

“...los profesionales podrían regresar a Cuba de vacaciones una vez por año pero que dicho viaje sería muchas veces considerado como premio o según las circunstancias, podría ser negado como una forma de castigo”

“Si un profesional decide retirarse del trabajo en el exterior, se califica como “abandono de misión de trabajadores civiles” bajo del Código Penal de Cuba que en su artículo 135 (1) estipula que “el funcionario o empleado encargado de cumplir alguna misión en un país extranjero que la abandone, o, cumplida ésta, o requerido en cualquier momento para que regrese, se niegue, expresa o tácitamente, a hacerlo, incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años”. Las mismas sanciones son aplicadas a profesionales que después de cumplir una misión en el extranjero deciden establecerse en otro país. Como consecuencia, muchas familias están separadas lo cual tiene un fuerte impacto negativo en su bienestar. Los médicos considerados desertores no están autorizados de regresar a Cuba durante ocho años y los familiares que permanecen en Cuba estarían sujetos a señalamientos y repercusiones por parte de entidades gubernamentales.”

“Muchos profesionales reportaron recibir amenazas regulares por parte de funcionarios estatales de Cuba en los países de destino y mujeres médicas han sufrido acoso sexual mientras se encontraban participando en misiones de internacionalización”

Finalmente, las Relatoras califican este tipo de trato afirmando que: **“Las condiciones de trabajo reportadas podrían elevarse a trabajo forzoso, según los indicadores de trabajo forzoso**

establecidos por la Organización Internacional de Trabajo. El trabajo forzoso constituye una forma contemporánea de esclavitud”.

Es decir que los hechos alegados no sólo revisten una gravedad extrema, sino que además el ordenamiento penal cubano prevé altísimas penas de prisión (de 3 a 8 años) para aquellas personas que decidan abandonar la misión o negarse a regresar al país. La sola existencia de esta previsión legal, resulta de por sí una violación a los derechos humanos, sin que siquiera sea necesario prueba fáctica alguna. Lo cual también demuestra que ha sido necesario para el régimen cubano imponer esas duras sanciones justamente porque ante tamaña situación de abusos, sería necesario amedrentar y en su caso reprimir cualquier “inconducta”.

Además, respecto a las situaciones relacionadas con las misiones al extranjero nos permitimos afirmar que el contexto represivo histórico imperante en Cuba impide que dentro del país se conozca en forma transparente y abierta las características de las misiones y las condiciones de sus trabajadores. No existe en dicho país libertad de prensa que permita indagar libremente acerca de éstas y otras políticas de estado. Tampoco hay mecanismos legales que permitan el pleno acceso a la Información Pública, ni una representación plural en su Parlamento que implique la presentación de pedidos de informes como en cualquier país democrático.

II. REFERENCIA A LAS SITUACIONES DE ABUSO EN LAS MISIONES MÉDICAS POR PARTE DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. (CIDH - PARLAMENTO EUROPEO - HUMAN RIGHTS WATCH)

La alegación previamente señalada ha sido también referida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Informe Anual 2020, Capítulo IV.B párrafo 126¹

Por otra parte, recientemente la Resolución del Parlamento Europeo, del 10 de junio de 2021, sobre los derechos humanos y la situación política en Cuba (2021/2745(RSP)) consideró que *“la Resolución n.º 168 de 2010 del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de Cuba impone a todos los empleados civiles en el extranjero que trabajan para el Estado o para empresas estatales, incluido el personal médico, deberes y obligaciones injustificados que violan la dignidad humana y los derechos humanos más básicos y fundamentales; que el Código Penal cubano castiga con sanciones de ocho años de prisión a todos los funcionarios que no terminan las misiones médicas o que deciden no volver a Cuba”*. En el mismo sentido, condenó *“las violaciones sistémicas de los derechos humanos y laborales cometidas por el Estado cubano contra su personal sanitario enviado a prestar servicios en el extranjero en misiones médicas, que vulneran los convenios fundamentales de la OIT ratificados por Cuba...”*; y pidió al Gobierno cubano *“que garantice el derecho de los cubanos, incluidos los médicos desplegados en misiones médicas en el extranjero, a salir de su país y regresar a él, de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos...”*.

Asimismo, la organización Human Rights Watch en su publicación del 23 de julio de 2020, **“Cuba: Normas represivas contra médicos en misión”**. Allí se detallan las graves violaciones a los derechos que sufren los médicos en misión, entre varias cuestiones abordadas se destaca que *“El gobierno cubano impone normas draconianas a los médicos en misiones sanitarias que vulneran sus derechos fundamentales”* y que *“Desde la primera misión médica a Argelia en 1963,*

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2020, Capítulo IV.B. Informe Especial: Cuba. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b.CU-es.pdf>

*Cuba ha diseñado normas represivas que rigen la vida de aquellos que envía al exterior. Estas normas imponen límites severos a la libertad de expresión, asociación y movimiento, así como a la privacidad de los trabajadores de la salud”.*²

III. PETICIÓN.

Entendemos que la referencia limitada y parcial que pondera positivamente la acción de las misiones médicas configura una contradicción, pues no puede existir una verdadera solidaridad tendiente a “Promover un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”, conforme el propósito de su mandato -según figura en la propia página web del mismo-, cuando los ciudadanos que están a cargo de llevar adelante las misiones son ellos mismos víctimas de gravísimos abusos que como expresan sus colegas pueden configurar una forma de “trabajo forzoso”.

Con lo expuesto consideramos que resulta de suma relevancia la incorporación de esta situación dentro de sus consideraciones sobre las misiones médicas cubanas, ya sea por vía de aclaración o ampliación de su informe, la emisión de un comunicado o bajo la forma que usted considere adecuada, lo cual respetuosamente le solicitamos realice en la medida que usted acuerde sobre la gravedad de lo denunciado.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

Alessandra Pinna, FREEDOM HOUSE (ESTADOS UNIDOS)

Angelita Baeyens, ROBERT F. KENNEDY HUMAN RIGHTS (ESTADOS UNIDOS)

María Pia Alvira, CIVIL RIGHTS DEFENDERS (SUECIA)

Gabriel Salvia, CADAL (ARGENTINA)

Carlos Quesada, INTERNATIONAL INSTITUTE ON RACE, EQUALITY AND HUMAN RIGHTS (ESTADOS UNIDOS)

Javier Larrondo, PRISONERS DEFENDERS (ESPAÑA)

² <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/23/cuba-normas-represivas-contra-medicos-en-mision>